



spegc
Sociedad de
Promoción Económica

Estructura Orgánica:

Organigrama



Junta general

- [Junta general: Pleno del Cabildo de Gran Canaria](#)

Avda. de la Feria nº 1
35012 Las Palmas de Gran Canaria
+ 34 928 424 600
www.spegc.org

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, folio 119, del libro 1351, hoja GC 18308, inscripción 1ª, N.I.F. A35483221

Consejo de Administración

2022:

Presidente: Antonio Morales Méndez

Vicepresidente: Pedro Francisco Justo Brito

Vocales:

- [Antonio Morales Méndez](#)
- [Pedro Francisco Justo Brito](#)
- [María Inés Miranda Navarro](#)
- [Isabel Mena Alonso](#)
- [Minerva Carmen Alonso Santana](#)
- [Miguel Ángel Pérez del Pino](#)
- [M^a Concepción Monzón Navarro](#)
- [Margarita González Cubas](#)
- [Carlos Álamo Cabrera](#)
- [Raúl García Brink](#)

2023:

Presidente: Antonio Morales Méndez

Vicepresidente: Minerva Carmen Alonso Santana

Vocales:

- [Antonio Morales Méndez](#)
- [Pedro Francisco Justo Brito](#)
- [María Inés Miranda Navarro](#)
- [Isabel Mena Alonso](#)
- [Minerva Carmen Alonso Santana](#)
- [Teodoro Claret Sosa Monzón](#)
- [Margarita González Cubas](#)
- [Carlos Álamo Cabrera](#)
- [Raúl García Brink](#)
- [Augusto Hidalgo Macario](#)

Órganos de dirección



spegc

Sociedad de
Promoción Económica

2021,2022 y 2023:

Gerencia: Cosme García Falcón – contacto@spegc.org – 928424600 Ext. 10

Unidades Administrativas

2021, 2022 y 2023:

- Administración y Jurídico
- Análisis de Proyectos
- Promoción Económica
- Infraestructuras

El órgano competente dentro de la entidad en materia de derecho de acceso es el departamento Administrativo y Jurídico.

Acuerdos en los que se disponga la creación, modificación, participación o extinción de la entidad y, en su caso, Boletín Oficial en el que están publicados.

2021, 2022 y 2023:

(ESTATUTOS)

ARTICULO 27º.- La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la Ley y por las demás causas previstas en la misma.

Cuando la Sociedad deba disolverse por causa legal que exija acuerdo de la Junta General, el Órgano de Administración deberá convocarla en el plazo de DOS MESES desde que concurra dicha causa para que adopte el acuerdo de disolución, procediendo en la forma establecida en la Ley, si el acuerdo, cualquiera que fuese su causa, no se lograra. Cuando la disolución deba tener lugar por haberse reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social aquella podrá evitarse mediante acuerdo de aumento o reducción del capital social o por reconstrucción del patrimonio social en la medida suficiente. Dicha regularización será eficaz siempre que se haga antes de que se decreta la disolución judicial de la Sociedad.

ARTICULO 28º.- La Junta General, si acordase la disolución, procederá al nombramiento y

Avda. de la Feria nº 1
35012 Las Palmas de Gran Canaria
+ 34 928 424 600
www.spegc.org

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, folio 119, del libro 1351, hoja GC 18308, inscripción 1ª, N.I.F. A35483221

determinación de facultades del liquidador o liquidadores, que será siempre en número impar, con las atribuciones señaladas en el Art. 272 de la Ley de Sociedades Anónimas, y de las demás de que hayan sido investidos por la Junta General de Accionistas al acordar su nombramiento.

ARTÍCULO 29º .- ARBITRAJE: Cualquier duda o diferencia que surja entre los socios a causa de la interpretación y aplicación de estos Estatutos, en las relaciones entre la Sociedad y los socios y entre éstos por condición de tales, se someterán al arbitraje institucional en la forma que se expresa en la legislación vigente, salvo los casos en que por ley se establezcan procedimientos especiales por carácter imperativo encomendando la designación de tres abogados del ilustre Colegio de Las Palmas nombrados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, el Cabildo Insular de Gran Canaria y los empresarios.

Funciones de los órganos de administración

La Sociedad estará regida, administrada y representada por un Consejo de Administración compuesto por nueve miembros como mínimo y quince como máximo, elegidos por la Junta General.

Para ser nombrado Administrador no se requiere la calidad de accionista.

No podrán ser administradores las personas que se hallen incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, especialmente las recogidas en el artículo 213 de Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital o en la Ley 3/2015, de 30 de marzo de Incompatibilidades, o normativa que las sustituya.

El Consejo regulará su propio funcionamiento, aceptará la dimisión de los consejeros y procederá

en su caso, si se producen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores a designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlos hasta que se reúna la primera Junta General.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por el Vicepresidente y el Vicesecretario, en su caso, las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración, o, en su caso por el Vicesecretario, con el visto bueno del Presidente o del Vicepresidente, en su caso.

La formalización en instrumento público de los acuerdos del Consejo corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo así como al Secretario o Director Gerente de la Sociedad, aunque alguno o ambos de éstos dos últimos no sean consejeros.

Sede y ubicación: Avenida de la Feria número 1 de Las Palmas de Gran Canaria. Gran Canaria, Islas Canarias, España.



spegc

Sociedad de
Promoción Económica

Sociedades mercantiles , fundaciones públicas, consorcios y demás entidades privadas que participan:

Sociedad para el Desarrollo de las Telecomunicaciones de Gran Canaria, S.A.



**sode
tegc**

La SPEGC es el único accionista de esta sociedad constituida el 29 de diciembre de 2009 con un capital suscrito y desembolsado de 939.900 €.

Constituye su objeto la promoción del desarrollo de las telecomunicaciones en el ámbito de Gran Canaria, creando y favoreciendo las condiciones necesarias para garantizar a los ciudadanos y empresas de la isla un acceso a los servicios de la Sociedad de la Información en condiciones adecuadas en cuanto a disponibilidad, calidad y economía.

Más información en: www.sodetegc.org

Megaturbinas Arinaga, S.A. (VENDIDA EL 16/02/2023)



La SPEGC es accionista de esta sociedad a partes iguales con la Fundación Puertos de Las Palmas y el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. con un capital suscrito y desembolsado de 180.000 €.

Constituye su objeto el aprovechamiento de las energías renovables, particularmente la eólica, y preferentemente recurriendo a sistemas que suponga una innovación respecto a los conocidos en Canarias. Estas innovaciones podrán consistir tanto en mejoras tecnológicas como en nuevos campos de explotación de las mencionadas energías.

Avda. de la Feria nº 1
35012 Las Palmas de Gran Canaria
+ 34 928 424 600
www.spegc.org

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, folio 119, del libro 1351, hoja GC 18308, inscripción 1ª, N.I.F. A35483221

Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria



La Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se constituyó el 17 de junio de 2008, siendo las entidades fundadoras la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.

El Parque Científico Tecnológico, aporta infraestructuras básicas de innovación y de incorporación de empresas tecnológicas, imprescindibles para los procesos de I+D+i y desarrollo tecnológico. Impulsa la creación y el crecimiento de empresas innovadoras mediante mecanismos de incubación y de generación centrífuga (spin off), y proporciona otros servicios de valor añadido así como espacio e instalaciones de gran calidad.

Más información en: <http://www.fpct.ulpgc.es/es/>

Sociedad de Garantías y Avales de Canarias



La SPEGC es accionista de esta SGR con un capital suscrito y desembolsado de 60.100 €, siendo el porcentaje de participación sobre el total de capital suscrito de 0,84%

Las Sociedades de Garantía Recíproca son entidades financieras sin ánimo de lucro, supervisadas por el BANCO DE ESPAÑA, cuya misión consiste en lograr para las pymes y autónomos canarios condiciones preferenciales de la banca, así como otorgar avales y fianzas frente a las Administraciones Públicas, y en general frente a terceros, en condiciones mucho más ventajosas que las que puede ofrecer la banca tradicional.

Más información en: www.avalcanarias.es

Audiovisual Fianzas S.G.R.



spegc

Sociedad de
Promoción Económica



La SPEGC es accionista de esta sociedad de garantía recíproca con un capital suscrito y desembolsado de 450.000 €, siendo el porcentaje de participación sobre el total de capital suscrito de 1,84%, cuyo objeto es facilitar el acceso a la financiación de la PYME de ámbito nacional que opere en el sector audiovisual turístico, cultural, creativo, ocio y entretenimiento.

Más información en: www.creasgr.com